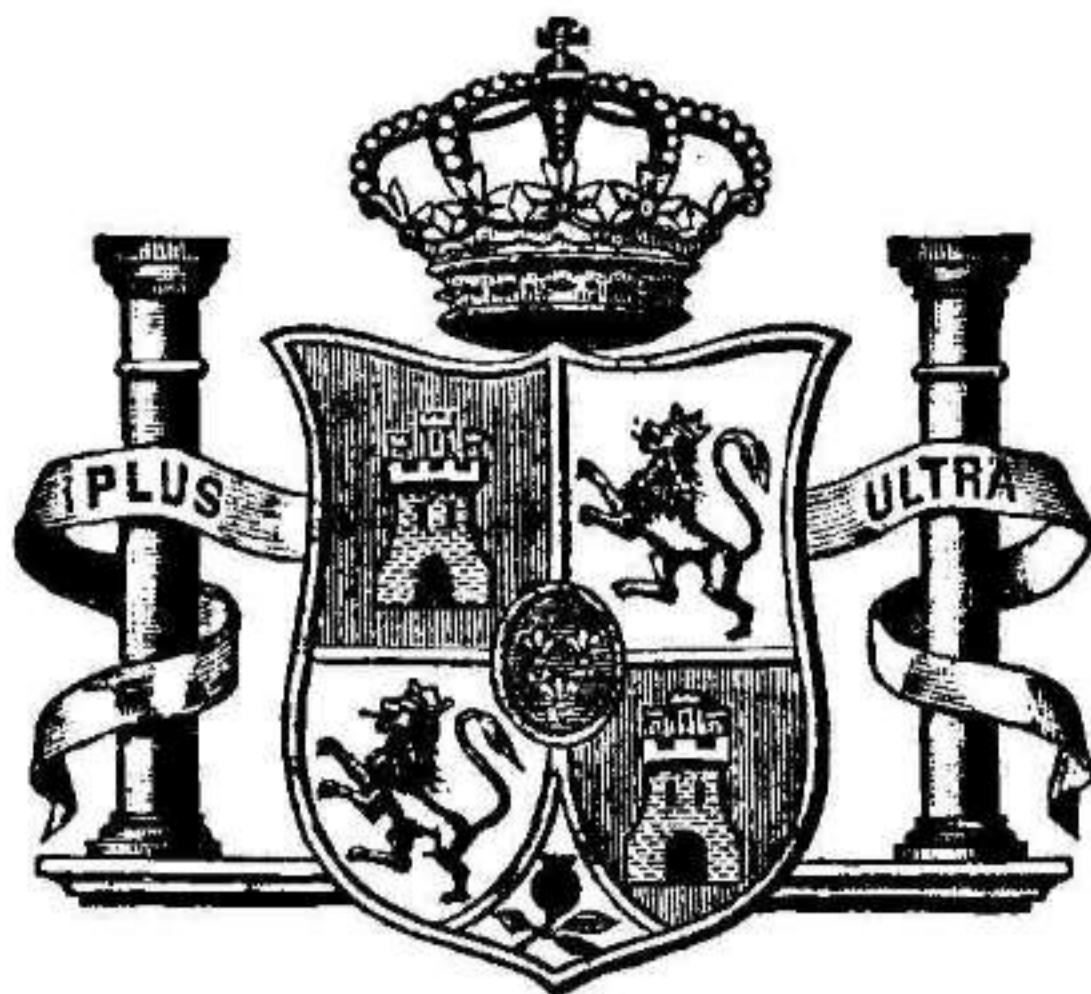


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este B.O., dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS	—1.ª categoría,	30 pesetas.
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas.	
PARTICULARES	—Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 17 de Julio)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 218.

Secretaría.—Pasaportes.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, publicarán bandos y dispondrán de cuantos medios estén á su alcance para que llegue á conocimiento del público y muy especialmente de los obreros que intenten dirigirse á Francia para trabajar, lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Seguridad, que sigue:

«El Subsecretario de Gobernación, con fecha de ayer, dice lo siguiente: Consul de España en Cete, señala conveniencia que se prevenga á obreros que vayan á Mediodía Francia, el peligro de encontrarse sin trabajo por restricciones puestas por Gobierno francés, convendría por tanto, que cumpla y encargue se cumpla en provincias estrictamente disposiciones artículo 18 del Real decreto sobre pasaportes y que á quienes lo soliciten para ir á trabajar á Francia, se les prevenga sobre las dificultades que pueden hallar».

El artículo 18 que se cita, dice:

«Para facilitar la expedición del pasaporte á que se contrae el artículo anterior y evitar á quienes trataran de obtenerlo la necesidad de

trasladarse á las capitales, los Gobiernos civiles facilitarán impresos del modelo internacional á los Alcaldes, que éstos extenderán con todos los datos, bajo su responsabilidad, estampando los Comandantes de puesto de la Guardia civil las huellas dactilares de los interesados. Los Alcaldes remitirán dichos impresos á los Gobernadores civiles para que en el Gobierno se registren, sellen y autoricen, certificando al enviarlos que la persona á quien se contrae el documento es vecino del pueblo y mencionando el padrón en que aparezca. El Comandante del puesto de la Guardia civil comunicará, por su parte, al Gobernador que ha impreso las huellas digitales en el documento de que se trate y que le constan la identidad y vecindad de la persona á cuyo favor se expida.

Cuando el pasaporte se refiera á un obrero que vaya á trabajar al extranjero, el Alcalde acompañará al mismo, ya extendido, el contrato de trabajo original y personal visado por el Cónsul de España en el punto en que haya de cumplirse. En este contrato constará la obligación del contratante de repatriar al obrero y satisfacerle los gastos de transporte y de su alimentación en ruta, y remitirá la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja provincial de Depósitos, á disposición del Gobernador, la cantidad bastante á garantir el compromiso».

Palencia 16 de Julio de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚMERO 219.

Según comunica á este Gobierno la vecina de Ciadoncha (Burgos), D.ª Milagros Iriarte, viuda de Quevedo, en la noche del 12 del corriente la desapareció una mula que acababa

de adquirir en la feria de Melgar, la cual tiene las señas siguientes: edad cuatro años, pelo castaño oscuro, cuerpo agalgado, cola corta y cabeza erguida y gallarda.

Lo que se hace público para que quienes tengan noticia del paradero de dicho semoviente lo participen á su dueña.

Palencia 16 de Julio de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 220.

Electricidad

Se ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada del correspondiente proyecto y suscrita por D. José Alvarez, en nombre y representación de D.ª María Jesús Barón, solicitando la necesaria autorización para ampliar la concesión eléctrica de que es concesionaria, con dos acometidas que tomando la energía de la línea general de Barruelo á Cillamayor, suministren corriente á las casas de los prados de Porquera, propiedad de D. Raimundo Linares y á las casas de D. José González, en la estación del Norte de Cillamayor.

Lo que á los efectos prevenidos se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de todos aquéllos á quienes pueda afectar lo solicitado y puedan hacer las reclamaciones ú observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, á contar de la publicación de este anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo y que el proyecto estará de manifiesto durante el mismo y en las horas hábiles de oficina en la Jefatura de Obras Públicas de la pro-

vincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, 25.

Palencia 5 de Julio de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Junta para la liquidación de débitos y créditos de las Corporaciones municipales con la Diputación provincial.

Acta de constitución.

En la ciudad de Palencia á diez de Julio de mil novecientos veinticuatro, reunidos en el despacho oficial de la Delegación de Hacienda de la provincia los Señores Don José Villanueva, Interventor de Hacienda en funciones de Delegado, como Presidente; Don José Ordóñez Pascual, Presidente de la Diputación; Don Moisés Díez, Diputado provincial; Don César Castañón, Administrador de Rentas públicas; Don Eduardo Junco, Abogado del Estado; Don Julio F. Yáñez, Jefe de la Sección de Cuentas y Presupuestos municipales; Don Emiliano Valderrábano Merino y Don Emiliano Caballero Atienza, como Representantes de los Ayuntamientos deudores, y Don Julio Vielva de Cós, Contador de fondos provinciales, el Presidente dió por constituida la Junta en los términos que propone el Real decreto de doce de Abril último.

Dada cuenta por el Contador de fondos provinciales de las notificaciones que la Contaduría hizo á cada uno de los Ayuntamientos deudores de las cantidades con que figuraban en descubierto, así como el acuse de recibo y conformidad de las mismas, se procedió á fijar dichas cantidades y el plazo que para extinguir la deuda se concede á cada Corporación municipal, procurando cohonestar los intereses de éstas con los de la Diputa-

ción, quedando resuelto por unanimidad, después de razonada discusión, lo que á continuación se expresa:

AYUNTAMIENTOS	DEUDA RECONOCIDA	PLAZO que se concede para solventarla, á partir del actual ejercicio, con todas las consecuencias legales.
Ampudia	8483	4 anualidades.
Amusco	1687	idem.
Castromocho	1500	idem.
Calzadilla de la Cueva	1927	idem.
Dueñas	19971	idem.
Osornillo	2909	idem.
Palencia	177032	idem.
Paredes de Nava	51351	idem.
Pedraza de Campos	9028	idem.
Villahán de Palenzuela	1060	idem.

A fin de dar á estos acuerdos la mayor publicidad posible, sin perjuicio de comunicárselo á las Corporaciones interesadas, y por si quisieran interponerse contra ello, la acción Contencioso-administrativa que autoriza el Real decreto citado, se acuerda remitir una copia de esta acta al Señor Gobernador civil, interesándole su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

La Presidencia invitó á los concurrentes á que hicieran alguna otra manifestación relacionada con este acto, y como ninguno usó de la palabra, se dió por terminada la Junta, de que yo el Secretario certifico, en Palencia á diez de Julio de mil novecientos veinticuatro.—El Presidente, José Villanueva.—El Secretario, Julio Vielva.

Notificación.

Siendo desconocidos por la Administración de Propiedades los poseedores actuales que puedan tener las fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones en esta provincia, se les hace saber por la presente las fincas cuya cesión ha sido solicitada, á fin de que puedan hacer valer ante esta Delegación, por medio de escrito y en el plazo improrrogable de quince días, su derecho preferente á la cesión de las mismas cuando concurren en ellos las circunstancias que expresa la Real orden de 18 de Julio de 1921, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que hayan utilizado tal derecho, serán desde luego cedidas, si procediere, á los que primero las hubieren solicitado.

Término municipal de Villamediana.

1.º Una tierra al pago de la Ampudia, de 26 áreas 91 centiáreas; linda Norte de Antonio Maté Polo, Sur Fausto Borro, Este de Martín Bravo y Oeste de Clemente González.

2.º Otra tierra en La Mina, de ocho áreas 97 centiáreas; linda Norte Domingo Ortega, Sur carretera, Este Juan Moreno y Oeste arroyo.

3.º Otra tierra en la Estaca, de 53

áreas 82 centiáreas; linda Norte Sebastián Zamorano, Sur herederos de Pedro Borro, Este Sixto Pascual y Oeste Clemente González.

4.º Otra tierra, antes majuelo, en Arache, de 19 áreas 42 centiáreas; linda Norte Satúrio Bravo, Sur Valentín González, Este Antonio Maté y Oeste Robustiana Bravo.

5.º Una casa en la calle Mayor; linda derecha entrando de Fausto Borro, izquierda calle y espalda herederos de Andrés Campo, Sur solar.

5.º bis. Una tierra en San Sebastián, de 50 estadales; linda Norte Francisco Zamorano, Sur Gregorio Enríquez, Este y Oeste herederos de Elías Moreno.

6.º Una tierra en Don Polo, de 26 áreas 91 centiáreas; linda Norte y Este Emilio Villaverde, Sur y Oeste Francisco Maté.

7.º Una casa, hoy solar, en la calle de Puertas Quemadas, sin número ni extensión superficial; linda derecha entrando casa de Santiago Moreno, izquierda pajar de Benito Llama y espalda con otra de Manuel Maté.

8.º Una tierra al Bailadero, de dos cuartas; linda Norte otra de Sebastián Alvarez, Sur Manuel Moreno, Este arroyo y Oeste senda.

9.º Otra tierra á Valdesanta, de dos cuartas; linda Norte con eriales de dueños desconocidos, Sur senda, Este hito de la raya y Oeste tierra de Dionisio Maté.

10. Una casa en la calle de la Pola, núm. 9, de 10 metros cuadrados; linda derecha entrando con casa de Matías Diez, izquierda de José Daval y accesorio con la de Matías Diez.

11. Una tierra, antes viña, á Valdehoya, de dos cuartas; linda Norte Baltasar Zamorano, Sur Andrés Campo, Este Julian Villaverde y Oeste Robustiano Bravo.

12. Otra tierra al Portón, de dos cuartas; linda Norte Mariano Gutiérrez, Sur y Este Agustín Bravo y Oeste Diego Ortega.

13. Otra tierra á Barrojo, de dos cuartas; linda Norte y Este de Robustiano Bravo, Sur de Daniel Román y Oeste camino.

14. Otra tierra á Quintanilla, de una cuarta; linda Norte de María Candelas, Sur de Felipe Esteban, Este y Oeste de Gregorio Miguel.

15. Otra tierra al Pepino, de seis cuartas; linda Norte José Cordovilla, Sur Marcelo Villaverde, Este y Oeste eriales.

16. Otra tierra al Paramillo de la Fuente de la Legaña, de nueve cuartas; linda Norte de Pedro Fernández, Sur y Este de Juan Santoyo y Oeste herederos de Martín Adán.

17. Una casa en la calle de la Poza, de diez metros cuadrados; linda Norte y Este Matías Diez, Sur la calle y Oeste José Daval.

18. Una tierra al pago del Barran- cal, de 44 áreas 88 centiáreas; linda Norte y Este carretera, ante por aquel limite otra de Damián Estepar, Sur Anastasio Miguel y Oeste de Martín Bravo.

Palencia 3 de Mayo de 1924.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Tesorería-Contaduría.

Venciendo en 15 de Agosto próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 93 de los títulos de la emisión de 26 de Febrero de 1920 y núm. 29 de los de la emisión de 1917 y los títulos de la expresada

Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 del actual y cuya relación nominal por series aparecerá inserto en la (*Gaceta de Madrid*); la Dirección general de la Deuda, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 10 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 20 del corriente se reciban en las Delegaciones de Hacienda de las provincias, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de las citadas deudas y vencimientos.

Palencia 14 de Julio de 1924.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

TESORERÍA-CONTADURÍA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Anuncio.

El Arriendo de las contribuciones de esta provincia, en uso de las atribuciones que le confiere el pliego de condiciones de Arrendamiento de la recaudación, ha tenido á bien nombrar Agente ejecutivo de las Zonas 12 y 13 de esta provincia á D. Dionisio Ortega Acreba.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de indicadas Zonas.

Palencia 16 de Julio de 1924.—El Secretario-Contador, R. Carramolino.

DIRECCIÓN GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS

Construcción de carreteras.

En el articulado de los Presupuestos del Estado para 1924-25 que se refiere á obras nuevas de Carreteras, se prescribe lo siguiente:

«Se autoriza al Ministerio de Fomento para adjudicar por contrata en el año económico á que este Presupuesto se refiere, obras nuevas de todas clases de carreteras hasta la cantidad de 20.000.000 de pesetas.

Los plazos de ejecución podrán variar de uno á cuatro años conforme á la cuantía de los presupuestos de las mismas, y la primera anualidad que se abonará con cargo al capítulo 19, artículo 1.º, concepto 5.º, no podrán exceder de 2.500.000 pesetas.

Para complementar lo antes posible la red de carreteras construídas por el Estado empezando por las más necesarias y para que haya la debida continuidad, se formará un Plan de obras nuevas de carreteras á construir en el plazo de cinco años, abriéndose para ello una amplia información pública para determinar las que deban tener derecho preferente para su ejecución, y previos los informes de los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias respectivas y del Consejo del mismo nombre, se elevará al Ministerio de Fomento para su aprobación por el Gobierno.

Para la formación del referido Plan, se tendrán en cuenta las normas siguientes:

Primera. Se considerarán como preferentes aquellos trozos ó secciones que falten construir para terminar las carreteras radiales ó transversales que sirvan corrientes de tráfico general.

Segunda. Seguirán en orden de prelación los que sean necesarios

para unir capitales de provincia limitrofes que aun no lo estén.

Tercera. A continuación se incluirán los que pongan en comunicación cabezas de partido judicial que carezcan de carretera ó camino vecinal con las redes provinciales correspondientes.

Cuarta. Figurarán después los Puentes de trozos, secciones ó carreteras que estén en curso de ejecución, y

Quinta. Se completará la relación de subastas con los trozos ó secciones que terminen las soluciones de continuidad, dando utilidad inmediata á otros ya construídos y preferentemente á aquéllos que unan regiones interprovinciales ó de gran tráfico.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas precedentes, el Gobierno podrá incluir entre las obras que se han de adjudicar por contrata cada año, las que considere de carácter preferente por exigirlo así el fomento de la riqueza pública en todas sus manifestaciones ó cualquier otra razón de interés nacional.

Dadas las normas anteriores que han de tenerse en cuenta en la elección de las nuevas obras de carreteras que se han de adjudicar en el presente año económico y el coste medio de los proyectos que se han de subastar, no se hace distribución del crédito entre las provincias.

Plan de las carreteras que faltan de construir en esta provincia, por orden de prelación.

Número de prelación.

DESIGNACIÓN DE LA CARRETERA

- 1 Villafolfo á Lagartos.—Trozo 3.º
- 2 Carrión á Gozón.—Trozo 2.º
- 3 De la carretera de Baltanás á la de Carrión á Lerma, por Antigüedad y Espinosa, empalme en Nuestra Señora de Garón en la de Carrión á Lerma.—Trozo 2.º
- 4 De la de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos.—Trozo 2.º
- 5 De la de Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos.—Trozo 3.º
- 6 De Cevico Navero á Cevico de la Torre.—Trozo 2.º
- 7 De Paredes de Nava á Monzón.
- 8 De la Magdalena á la de Palencia á Tinamayor, Sección de Guardo al limite de provincia.

La relación precedente es la misma que presentó esta Jefatura á la Dirección general de Obras públicas con fecha 22 de Septiembre de 1923.

La Jefatura, habiendo oído previamente á los Sres. Ingenieros encargados de las zonas de la provincia, propone que del plan anterior se segreguen las 5, 6 y 7 y de la 4 debe limitarse la construcción á sus 5.610 metros comprendidos entre los pueblos de Cevico de la Torre á Valle.

Las reclamaciones que pudieran entablarse lo mismo por las Corporaciones de todas clases que por los particulares interesados, deberán presentarse ante las Alcaldías respectivas antes del día 15 del próximo mes de Agosto, las cuales deberán darle la mayor publicidad posible, teniéndolas expuestas al público en los sitios de costumbre durante el plazo marcado.

Dichas reclamaciones se remitirán á esta Jefatura por conducto de los Gobernadores civiles, acompañadas de los informes de los respectivos

Ayuntamientos (aun en el caso de que no las hubiera) antes del día primero de Septiembre próximo, para que examinadas las correspondientes á cada zona de la provincia por el Ingeniero encargado de la misma, proponga antes del día quince de dicho mes las variaciones que en su caso crean que deban hacerse en la primitiva propuesta, basadas en los resultados de la información practicada.

Palencia 14 de Julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Saínz.

Junta provincial del Censo Electoral
DE PALENCIA.

Acta de la sesión pública celebrada por la Junta el día doce de Julio de mil novecientos veinticuatro.

En Palencia á las once del día doce de Julio del corriente año de mil novecientos veinticuatro, previa citación en primera convocatoria, se reunieron en el Salón de Actos de la Audiencia provincial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. José Méndez Novoa y actuando como Secretario con voz y voto D. Eloy Sanz de la Garza, los señores siguientes: D. José Brita-Paja, Vicedirector en funciones del Director del Instituto General y Técnico, don Fernando Moreno Reinoso, Vocal suplente, Delegado de la Autoridad militar y D. Rafael Giménez Vida, Vocal suplente del Notario más antiguo.

Habiendo número suficiente de señores Vocales para celebrar sesión, el Sr. Presidente declaró ésta abierta, ordenando al Sr. Secretario diera lectura del acta de la sesión anterior como lo hizo, siendo aprobada. Prévía la orden del Sr. Presidente, por el Sr. Secretario se dió lectura de un telegrama recibido de la Junta Central del Censo electoral, ordenando se adopten las medidas necesarias para corregir infracciones ó errores que pudiera haber en la constitución de las Juntas municipales y una vez constituidas éstas definitivamente se formen y remitan á dicha Junta relaciones certificadas y por orden alfabético en todas las municipales de la provincia con la debida distinción de las que comprende el apartado A y el apartado B del artículo 3.º del Real decreto de diez de Abril último, haciéndose constar nombres y cargos de todas las personas que como propietarios ó suplentes formen las mismas.

La Junta acordó darse por enterada del telegrama anterior y que se diera cumplimiento al mismo.

La Junta, á propuesta del Sr. Presidente, acordó se diera comienzo á los trabajos para la formación del Censo Corporativo.

A continuación y previa las formalidades que marca la Ley, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta en sesión pública, anunciando que para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 3.º, apartado B, párrafo 4.º, se iba á proceder al sorteo de los Vocales y suplentes de la clase de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y por industrial, utilidades ó minas, que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores y que han de formar parte de las respectivas Juntas municipales de los Ayuntamientos que á continuación se cita.

Acto seguido se dió comienzo al sorteo, cuyos resultados, después de llenos todos los requisitos que previene la Ley para este caso, es el que se expresa á continuación:

AYUNTAMIENTOS	VOCALES SUSTITUTOS DEL MAESTRO NACIONAL	VOCALES SUSTITUTOS DEL RETIRADO Ó JUBILADO
Amayuelas de Arriba.....		D. Constantino Alario Illera. Suplente. Mariano González Castañeda. Santiago Ruíz Aparicio. Suplente. Sergio Montero Liquete. Santiago Alonso. Suplente. Gerardo de la Hera.
Fuente-andrino.		
Lores.....	D. Andrés Rodríguez. Suplente. Victor Vélez. Jerónimo Porro Gutiérrez. Suplente. Samuel Vián Fernández.	
Manquillos.....		Esteban Gómez Sánchez. Suplente. Vicente García Mata. Teodoro Mancebo. Suplente. Bernabé Torre. Juan García Pérez. Suplente. Filomeno San Miguel de la Fuente. Perfecto Pérez de Castro. (No hay suplente.)
Nestar.....		
Otero de Guardo.....		
Palacios del Alcor.....	Pablo Amor Martínez. Suplente. Julian Fernández Gutiérrez.	
Pedraza de Campos.....		
Pedrosa de la Vega.....	Isacio Casas Díez. Suplente. Ismael Cofreces Rodríguez.	
Puebla de Valdavia (La).....		Eugenio Ercilla Loyola. Suplente. Tomás Merino Merino. Pedro Vicente Amayuelas. Suplente. Francisco Aguado Martín. Manuel Martín Hoyos. Suplente. Luis Cuesta Redondo. Braulio Antolínez Rodríguez. Suplente. Toribio Cuesta Campos. Leocadio Mota Ibáñez. Suplente. Silvino Mota García.
San Cebrián de Campos.....		
Santibáñez de Resoba.....		
Terradillos de Templarios.....		
Villalobón.....		

Terminado el acto del sorteo la Junta acordó, en consecuencia con lo preceptuado por la Ley, que se extienda el acta de la sesión y una copia de la misma para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En este estado y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, de la que se extiende el acta correspondiente. En fé de lo cual la firman todos los señores concurrentes á este acto conmigo el Secretario, de que certifico. Siguen las firmas.

Eloy Sanz de la Garza, Jefe provincial de Estadística y Secretario de esta Junta provincial.

Certifico: Que el acta consignada anteriormente es copia fiel de la sesión celebrada por la Junta provincial del Censo electoral el día doce del corriente.

Palencia 14 de Julio de 1924.—Eloy Sanz.—V.º B.º, El Presidente, José Méndez Novoa.

SERVICIO CATASTRAL URBANO
JEFATURA DE PALENCIA.

Edicto.

Estando acordada por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Quintanaluengos y Villamartín de Campos, por corresponderles en el orden reglamentario, se pone en conocimiento de los contribuyentes que la Comisión encargada de la ejecución de dichos trabajos está constituida por los señores siguientes:

Arquitecto Jefe, D. Elías Ortiz de la Torre y Aguirre; Aparejador, Don Antonio Perpén Herrera, y Oficial administrativo, Don Regino Román Montero.

Al propio tiempo se advierte á los contribuyentes la obligación en que se encuentran de facilitar el desempeño de aquel servicio, franqueando la entrada en las fincas de su propiedad á los funcionarios antes citados, con el fin de que puedan adquirir

cuantos datos sean necesarios para la tasación de los inmuebles.

Palencia 14 de Julio de 1924.—El Arquitecto Jefe, Elías Ortiz de la Torre.

Juzgados

Palencia.

Don Emilio Lacalle y Matute, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente, primer edicto, hago saber: Que en este Juzgado y ante la Secretaría del fedante, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria para inscribir el dominio, en el Registro de la propiedad de este partido, de dos fincas urbanas que se dirán, solicitado por los consortes Don Pedro Grajal Semprún, por su propio derecho y en representación de su esposa Doña Dorotea Cuesta Doyague.

Finca cuyo dominio trata de inscribir Don Pedro Grajal.

Una casa sita en el casco de esta

Ciudad y su calle del Arbol del Paraiso, barrio de San Pedro, señalada con el número veintidos; linda por la derecha entrando con casa de herederos de Don Gabriel López, izquierda con otra de Don Juan Ruíz y por el fondo ó accesorio con otra de Doña Carmen de los Bueis. Mide toda ella una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, de los que ciento corresponden á lo edificado y los restantes al descubierto, en corral ó patio; consta de piso natural y principal, midiendo la fachada siete metros cincuenta centímetros y lo interior, ó sea la medianería del patio ó corral; valorada en mil setecientos cincuenta pesetas.

Esta finca no tiene cargas y la adquirió el solicitante por compra que hizo á Doña Clementa Pariente Ortega y á Doña María-Cruz, Doña Angela y Don Andrés Lanchares Pariente, en documento privado de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos diecinueve.

Finca cuyo dominio pretende inscribir Doña Dorotea Cuesta.

Una casa sita en el casco de esta

Ciudad y su calle denominada Plazuela del Cordón, número cuatro; linda derecha entrando con la calle de San Marcos, izquierda con casa de los herederos de Don Lucio del Río y por el fondo ó accesorio con otra de los de Don Antonio Ruipérez, consta de piso natural y segundo en los que están distribuidas varias habitaciones, contiene una bodega subterránea y mide toda ella una superficie de ochenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados.

Esta finca no tiene cargas, y la adquirió por donación que la hizo su padre en nuda propiedad, reservándose el usufructo, en escritura otorgada en esta Capital el veintiocho de Diciembre de mil novecientos trece, ante el Notario Señor Pérez Domínguez, no fué inscrita por no estarlo al de su padre, y habiendo fallecido éste, dicho usufructo se extinguió, consolidándose la referida propiedad en favor de la recurrente.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria reformada, se cita y convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de sesenta días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á alegar su derecho y formular reclamaciones.

Dado en Palencia á diez de Julio de mil novecientos veinticuatro.—Emilio Lacalle.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Don Emilio Lacalle Matute, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por medio del presente se cita y llama á Felisa Anguilú y á su esposo, con el que está casado en segundas nupcias, que se dice viven en Valladolid, Platería, 13, y madre del interfecto Joaquín Pérez Anguilú, para que en término de diez días comparezcan en el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del procedimiento que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y bajo los apercibimientos de Ley si dejaren de efectuarlo.

Así lo he acordado en sumario número 80 de los incoados este año por homicidio, contra Pedro Arnáez Barríos (a) El Chato.

Dado en Palencia á quince de Julio de mil novecientos veinticuatro.—Emilio Lacalle.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Torrelavega.

Don José Alonso Carro, Juez de Instrucción de Torrelavega y su partido.

Para cumplir lo acordado en el sumario que con el número 62-1924 instruyó por desaparición de la niña En-

gracia Hevia, que residía en Los Corrales, en este partido, por el presente ruego á las Autoridades y encargo á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y detención, en su caso, de un sujeto como de 56 años de edad, bien conservado, más bien alto que bajo, con el bigote recortado, y éste como el pelo entrecano; y de una niña de doce años de edad, baja y gruesa, que se hace pasar por nieta de mencionado sujeto, el que, indistintamente usa los nombres de Juan Martínez Blanco, Juan Martínez Tirado, Isidro Albedrue Blanco ó Juan Martínez Aller, que debe ser su verdadero nombre, y el de la niña Engracia Hevia Giménez.

El mencionado Juan Martínez se ausentó de Los Corrales en el mes de Diciembre último, llevando consigo á la referida Engracia, con la que, como abuelo y nieta, debe dedicarse á implorar la caridad pública; y en caso de ser detenidos se pongan á disposición de este Juzgado.

Torrelavega nueve de Julio de mil novecientos veinticuatro.—José Alonso Carro

Velilla de Guardo.

Don Juan Martín Díez, Juez municipal de Velilla de Guardo.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal seguidas en este Juzgado á instancia de D. Fernando Santos Ibáñez contra D. Domingo Ibáñez Rodríguez, sobre pago de ochocientas noventa y seis pesetas setenta y cinco céntimos, he acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.^a Una casa en el término de este pueblo, en la calle del Oteruelo, que linda derecha entrando otra de Marcos Ramos, izquierda Lorenzo García, frente corralón y espalda calleja; tasada en mil cuatrocientas pesetas.

2.^a Una cuadra en las del barrio del Río, que linda derecha entrando Cipriano Santos, izquierda Cayo Luís, frente calle y espalda huertas; tasada en cuatrocientas pesetas.

3.^a Una tierra en los Palacios, de tres cuartas, equivalentes á cuarenta áreas, en tres porciones próximamente iguales, que linda Norte Peña, Sur Matas, Este Fernando y Mateo Santos y Oeste Pablo Santos; tasada en cuatrocientas pesetas.

4.^a Otra en la del Corbillo, de dieciséis áreas; linda Norte Cándida Santos, Sur Elías García, Este Pedro Díez y Oeste prado de Elías García; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

5.^a Otra en las Cortes, de trece áreas y media; linda Norte eras de D. Alonso, Sur y Oeste de Felipe Santos y al Este Gregorio Hoz; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

6.^a Otra al Valleguín, de trece áreas y media; linda Norte Felipe Santos, Sur prados del Valleguín, Este Gaspar Pedrosa y Oeste Felipe Santos; tasada en cien pesetas.

7.^a Otra al Valleguín, de veintiu-

áreas; linda Norte Simona Hoz, Sur eras de Julian Sanjuán, Este notorios y Oeste Cipriano Santos; tasada en cincuenta pesetas.

8.^a Una huerta en las de la Pisa, de dos áreas; linda Norte Rufino Fraile, Sur Pedro Fraile, Este Justo Fraile y Oeste Felipe Santos; tasada en cien pesetas.

9.^a Otra al Hoyal, de diez áreas y media; linda al Norte lindera, Sur Leandro Santos, Este Florencio Ibáñez y Oeste eras de Francisco García; tasada en doscientas pesetas.

10.^a Otra á las Cortes, de trece áreas; linda Norte colmenar de Mauricio Rebanal, Sur cascajal, Este Cayetano Hoz y Oeste camino; tasada en setenta y cinco pesetas.

11. Un carro nuevo con ruedas de rayo, tasado en doscientas veinticinco pesetas.

La subasta se efectuará en los estrados de este Juzgado, anunciándole el subalterno del mismo el día veintidos del corriente á su hora de las dieciocho en los lotes que pida la parte demandante con las condiciones siguientes: No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Las fincas que se hallen sembradas se reservará el fruto pendiente para el deudor. Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de la cosa que se intente adquirir.

No existen títulos de propiedad de las fincas antes expresadas, siendo de cuenta del rematante el subsanar dichos defectos.

Dado en Velilla de Guardo á once de Julio de mil novecientos veinticuatro.—El Juez municipal, Juan Martín.—P. S. M., El Secretario, Avelino Santos.

Barruelo de Santullán.

Cédula judicial de citación.

Deogracias Rodríguez Pérez, vecino que fué de Barruelo de Santullán, comparecerá ante el Juzgado del mismo, el día veintiseis del mes actual, á las tres de la tarde, con objeto de ser oído como presunto culpable y practicar las pruebas de descargo que proponga y fueran estimadas pertinentes en el juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue sobre lesiones leves inferidas á Eduardo Unquera Cabañas, y se le entera á la vez de los derechos que le concede el artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo los apercibimientos legales si no hace uso de él ó no comparece.

Barruelo de Santullán 5 de Julio de 1924.—Juan Ayestarán.—El Secretario, Adolfo Montes.

Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa núm. 21 del año 1916, sobre lesiones, contra otro y Santos Estébanez Arnáiz, conocido

por Ruíz, hijo de León y Mónica, natural de Pomar, vecino que fué de Quintanilla de las Torres; ha acordado se haga saber á dicho penado que la Audiencia de Palencia por auto de 30 de Abril de este año, acordó la remisión de la condena que se le impuso en dicha causa y cuyo cumplimiento fué suspendido por auto de 5 de Febrero de 1917.

Y para que sirva de notificación á dicho penado, cuyo paradero actual se ignora, y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fijo la presente en Cervera de Pisuerga á cuatro de Julio de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

Saldaña.

Don Enrique García Montero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día diecisiete del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera subasta de los bienes que luego se dirán, embargados como de la propiedad de Feliciano León Ríos, en el sumario número 33 de 1920.

Bienes objeto de subasta.

Un burro cerrado, de pelo blanco; tasado en quince pesetas.

Un carro de varas, muy usado; tasado en diez pesetas.

Una arca de roble, usada; tasada en cinco pesetas.

Advertencias.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento por lo menos del valor tipo de la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Saldaña á cuatro de Julio de mil novecientos veinticuatro.—Enrique Montero.—Por su mandado, Pablo Irueste.

Ayuntamientos

Meneses.

Habiéndose encontrado una res brava en este término municipal, habiendo sido muerta por la Guardia civil y cuyas señas son las siguientes: un año de edad, pelo negro, bragada, morro negro, orejas rasgadas.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del interesado ó dueño, advirtiéndole que de no presentarse en el plazo que marcan las disposiciones vigentes, su producto ingresará en las arcas municipales.

Meneses 9 de Julio de 1924.—El Alcalde, Arturo Tovar.

Aprobados por la Corporación en pleno los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio económico de 1924-25, estarán de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Ayuntamientos que se citan.

Autillo de Campos.
Villabermudo.